



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01292
Proceso	Restitución Inmueble
Asunto	Inadmite demanda

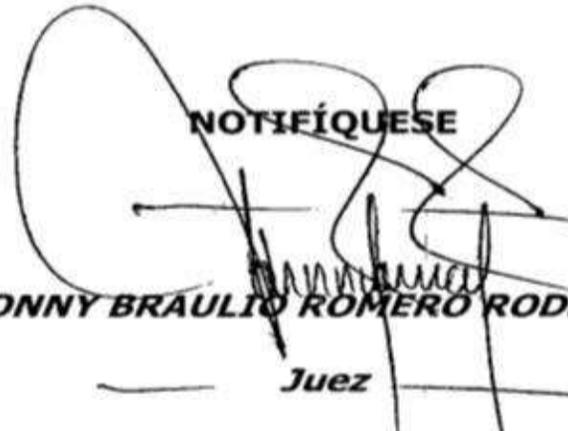
Comoquiera que previo a que se autorizara el retiro de la demanda se allegó un nuevo memorial desistiendo del retiro, se le impartirá trámite a la demanda de la referencia.

Así las cosas, estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá acreditarse que **con la presentación de la demanda** se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, **se envió al demandado por medio electrónico o en su defecto en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos.**

SEGUNDO: Deberá allegarse Registro Civil de defunción del señor **LUIS MIGUEL ZULUAGA GIRALDO.**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f7f71430e5081aedaa193bf1dde33b1bf8c142002bf5f15c6f8cabb7a7b8ed**

Documento generado en 26/11/2021 02:14:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>